

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

No. 028-CU-24-10-2019

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

1.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.1. INCREMENTO TECHO PRESUPUESTARIO:

RESOLUCIÓN No. 0356-CU-24-10-2019:

Considerándose:

Que, el informe emitido por la Dirección de Planificación Institucional, dice, "... solicito (...) que por su intermedio, Consejo Universitario apruebe el incremento al techo presupuestario por (...) a la fuente 002, de acuerdo a la comunicación No. 1.522-VA-UNACH-19; los mismos que serán distribuidos de la siguiente manera: (...)"

Que, el numeral 37 del artículo 35 del Estatuto, estipula, "... Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la institución; (...)".

Con fundamento en la normativa señalada, el Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el numeral 37 del artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar el incremento al techo presupuestario por el monto de \$ 213.711,15 a la fuente 002, conforme la distribución siguiente:

• Sistema de Nivelación y Admisión:	101.438,00
• Transferencia a la Empresa Pública EP TEC UNACH:	68.292,20
• Otros requerimientos institucionales:	43.980,95
• Total:	213.711,15

Se deja constancia de que la Empresa Pública EP. TEC UNACH, conforme a su normativa específica, deberá justificar la inversión y ubicación de los recursos asignados.

1.2. VALOR DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN AL CURSO DE NIVELACIÓN ON LA CONDICIÓN ESPECÍFICA: SIN GRATUIDAD:

RESOLUCIÓN No. 0357-CU-24-10-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Coordinación de Admisión y Nivelación, mediante oficio No. 1053-CAN-UNACH-2019, remite el listado que contiene los datos de los estudiantes que ingresarán a la Universidad Nacional de Chimborazo, con la condición específica (SIN GRATUIDAD DESDE LA NIVELACIÓN DE CARRERA), conforme el oficio No. SENESCYT-SGES-SAES-2019-1529-O, suscrito por la Dra. María Fernanda Maldonado, Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Que, la Coordinación de Admisión y Nivelación, mediante oficio No. 1067-CAN-UNACH-2019, manifiesta, "...Como alcance al Oficio No. 1044-CAN-UNACH-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, referente a la pérdida de gratuidad de educación para aquellos estudiantes que una vez realizado el proceso de habilitación de nota o de cuenta, obtuvieron un nuevo cupo en nuestra Universidad, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva autorizar a quien corresponda se inicie el proceso para modificación del Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la educación superior en la UNACH, con la finalidad de que conste el valor que deberán cancelar los y las estudiantes que ingresen a la institución con pérdida de gratuidad. En este sentido la Coordinación de Admisión y Nivelación sugiere que el costo de la matrícula por pérdida de gratuidad sea de (...), que es el valor que cancela un estudiante que reprueba el Curso de Nivelación de Carrera (...)"

Que, la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior de la SENESCYT, mediante oficio No. SENESCYT-SGES-SAES-2019-1529, en la parte pertinente, textualmente, dice: "... La Matriz de Tercer Nivel incluye información respecto a los casos en los que la o el aspirante haya perdido el beneficio de gratuidad, en función de la información remitida por cada institución de educación superior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa vigente: "La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes..." y, "El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel (...)"

Por consiguiente, con sustento en lo expresado, el Consejo Universitario con fundamento en las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, autorizar el cobro del valor de \$ 216,00 dólares por concepto de matrícula al Curso de Nivelación de Carrera a los estudiantes que constando en el listado emitido por la SENESCYT, ingresan con la condición específica de **sin gratuidad**.

Disponer que EL Vicerrectorado Académico con la asistencia de la Procuraduría General, lo señalado en la presente resolución, sea planteado como reforma al Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la educación superior en la UNACH.

1.3. UBICACIÓN DE PERSONAL DOCENTE TITULAR EN ESCALAFÓN, POR PROCESO DE PROMOCIÓN:

RESOLUCIÓN No. 0358-CU-24-10-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, señala: "(...)Art. 14. Aprobación del Informe. - Una vez emitido el informe de los resultados por parte de la Comisión de Promoción de Personal Académico Titular ante el Consejo Universitario, éste organismo resolverá aprobar o no el informe y notificar al postulante los resultados de su petición. Art. 15. Aceptación. - El postulante deberá manifestar por escrito su aceptación a la categoría y nivel propuesto al Consejo Universitario en el término de hasta tres días de haber sido notificado. Art. 16. Disponibilidad Presupuestaria. - Una vez aceptada la categoría y nivel de promoción, previo el conocimiento del máximo organismo, el presidente del Consejo Universitario solicitará la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria (...)"

Que, los docentes, señores: Davinia Sánchez Macías; Carmen del Rocío León Ortiz; María Mercedes Calderón Paz; y, Martha Ávalos Obregón, han expresado por escrito, la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

aceptación a la ubicación en el escalafón docente determinada por el informe emitido por la Comisión respectiva, una vez realizado el proceso de promoción.

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0334-CU-03-10-2019, dispuso se emita la certificación presupuestaria requerida.

Que, la Coordinación de Nómina y Remuneraciones; y la Dirección Financiera, emiten la certificación presupuestaria No. 186-DP-2019-UNACH-RGA-02.01.01.

Por consiguiente, de conformidad con la normativa enunciada, el Consejo Universitario con fundamento en lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve autorizar a partir del 01 de noviembre de 2019 la ubicación del personal docente titular en el escalafón, por proceso de promoción, conforme al detalle siguiente:

N o m b r e s	Categoría a la que accede
CALDERÓN PAZ MARÍA MERCEDES	Auxiliar 2
SÁNCHEZ MACÍAS DAVINIA	Principal 2
AVALOS OBREGÓN MARTHA LUCÍA	Auxiliar 2
LEÓN ORTIZ CARMEN DEL ROCÍO	Auxiliar 2

1.4.MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0260-CU-01-08-2019, LICENCIA OTORGADA AL DOCENTE MS. RAMIRO RUALES PARREÑO:

RESOLUCIÓN No. 0359-CU-24-10-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0334-CU-12-2018, resolvió conceder beca a favor del Ms. Ramiro Geovanny Ruales Parreño docente de la institución, para cursar estudios de posgrado equivalente a PhD. o doctorado, en la Universidad de La Habana, Cuba.

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0260-CU-01-08-2019, dispuso la modificación de la Resolución No. 0043-CU-08-03-2019, en el sentido de ampliar la cobertura de la licencia con remuneración otorgada al Ms. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, docente institucional, para que atienda actividades inherentes a los estudios de postgrado que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba, la misma que contemplará y registrará los períodos correspondientes al año 2019, siguientes:

- Del 11 al 22 de Febrero.
- Del 14 y 15 de marzo.
- Del 25 y 26 de abril.
- Del 12 al 14 de junio.
- Del 25 de noviembre al 06 de diciembre.

Que, el Ms. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, docente de la institución, presenta el pedido de modificación de la Resolución No. 0260-CU-01-08-2019 de Consejo Universitario, referente a la reforma de las fechas de estancia del 25 de noviembre al 6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

de diciembre del 2019, para atender actividades inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba. Las mismas que han sido cambiadas, en virtud de la notificación recibida de dicha universidad.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada al 02 de agosto de 2018, en su artículo 157, dispone: "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores e investigadores.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrá derecho a la respectiva licencia según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios (...)".

Por todo lo expresado, el Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones estipuladas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, acoger el pedido presentado y por consiguiente autorizar la reforma de la Resolución No. 0260-CU-01-08-2019, referente a disponer el cambio de las fechas de estancia en Cuba del 25 de noviembre al 6 de diciembre del 2019 señaladas, por las fechas del 02 al 13 de diciembre de 2019, para atender actividades inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba.

Disponer que la Dirección de Administración de Talento Humano, la Procuraduría General y la Coordinación de Gestión de Nómina, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejerzan el control correspondiente de los días de licencia que son concedidos, así como, se realicen las adendas pertinentes, con fines de la devengación legal correspondiente.

1.5. PRÓRROGA PARA FINALIZAR ESTUDIOS DOCTORALES QUE CURSA EL Ms. PAÚL STALIN RICAURTE ORTIZ, UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS:

RESOLUCIÓN No. 0360-CU-24-10-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Ms. Paúl Stalin Ricaurte Ortiz, docente beneficiario de beca para cursar estudios doctorales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú, ha presentado el pedido para que se extienda el plazo para la entrega del título, por un período adicional de un año, en cumplimiento con su obligación con la UNACH.

Que, el informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante oficio No. 1124-VPI-UNACH-2019, en la parte pertinente, textualmente, dice: "*... Por los antecedentes expuestos y por así haber justificado bajo su entera responsabilidad en el aspecto estrictamente académico, se considera que al estar vigente el plazo del convenio y al haber adjuntado copias notariadas de la documentación emitida desde la universidad de acogida, le correspondería al Ing. Paúl Ricaurte, la prórroga solicitada, estrictamente para culminar con los trámites de obtención de su grado doctoral en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Perú, hasta el mes de diciembre de 2020. Con el objetivo de operatividad el presente criterio, posterior al análisis y aprobación por parte del máximo organismo institucional, se dispondrá a las instancias respectivas el control y seguimiento a la ejecución de lo resuelto (...)*".

Que, el informe de la Procuraduría General, contenido en oficio No. 0868-P-UNACH-2019, en la parte pertinente, dice: "*...por lo expuesto, toda vez que de los informes de*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

seguimiento académico que se remiten a esta dependencia se observa en los mismos que se justifica la solicitud de prórroga del plazo de duración de los estudios, mismos que han tenido fundamento en la Resolución Rectoral No. 04215-R-17, emitida por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; en igual forma el contrato que tiene suscrito el docente con la institución permite la modificación de sus cláusulas en aspectos sustanciales que cambien las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda económica, es procedente la prórroga solicitada por el Mgs. Paúl Ricaurte de conformidad a los informes de Vicerrectorado de Posgrado (seguimiento académico), Resolución Rectoral No. 04215-R-17, emitida por Universidad Nacional Mayor de San Marcos (...). Consejo Universitario de acoger los informes antes descritos, dispondrá a esta dependencia la elaboración del adendum correspondiente respecto de la prórroga concedida (...)".

Que, el Informe Técnico No. 578-DATH-UNACH-2019 emitido por la Dirección de Talento Humano, dice: "CONCLUSIÓN.- Con los antecedentes expuestos en el informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado en el oficio No. 1124-VPI-UNACH-2019, al encontrarse vigente el plazo del convenio y al haber justificado con copias notariadas de la documentación emitida por la Universidad de acogida, esta dependencia emite informe de procedibilidad corroborando el criterio del VIVP, por la prórroga para la culminación del programa de Doctorado del Mgs. Paúl Stalin Ricaurte Ortiz en la Universidad Nacional de San Marcos como fecha final hasta Diciembre 2020, para que posterior análisis y aprobación por parte del máximo organismo institucional, se disponga a las instancias respectivas el control y seguimiento a la ejecución de lo resuelto (...)"

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario con fundamento en lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, autorizar al Mgs. Paúl Stalin Ricaurte Ortiz la ampliación del plazo para la presentación del título a obtener en los estudios doctorales que cursa en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Dictaminando que, los requerimientos de licencia y/o permiso, el docente deberá realizar y justificar sus peticiones, según corresponda.

Disponer que la Dirección de Administración de Talento Humano, la Procuraduría General y la Coordinación de Gestión de Nómina, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejerzan el control conveniente de la ampliación del plazo concedido; así como, de ser necesario, se realicen las adendas pertinentes, con fines para la devengación legal correspondiente.

1.6. INFORME DE ASISTENCIA AL EVENTO DENOMINADO "CONFERENCIA TICAL 2019", MÉXICO:

RESOLUCIÓN No. 0361-CU-24-10-2019:

Considerándose que habiendo recibido la Universidad Nacional de Chimborazo, la invitación de la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, CEDIA, para la participación en el evento denominado CONFERENCIA TICAL 2019, que se llevó a cabo en Cancún, México, del 02 al 04 de septiembre de 2019, mediante Resolución No. 0287-CU-27-08-2019, autorizó para que el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en su condición de Rector Institucional, conjuntamente con el Ing. Milton Paúl López, docente de la Facultad de Ingeniería, de la Carrera de Tecnologías de la Información, asistan al evento en mención. Siendo el periplo de su movilización del 01 al 05 de septiembre de 2019, asumiendo la UNACH el pago de los viáticos y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

subsistencias legales que correspondan; los pasajes aéreos respectivos son de cargo de CEDIA.

Por consiguiente, con fundamento en lo expresado, con sujeción a las atribuciones estipuladas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve, acoger el informe presentado y disponer el trámite legal correspondiente a la Dirección Financiera Institucional.

1.7. LIQUIDACIÓN POR LICENCIA CON REMUNERACIÓN PERCIBIDA POR EL MS. VÍCTOR HUGO SUÁREZ ORTIZ, PARA CURSAR ESTUDIOS DOCTORALES:

RESOLUCIÓN No. 0362-CU-24-10-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, con sustento en el informe emitido por la Comisión Especial de Investigación, contenido en oficio No. 015-CI-RES. 0201-CU, respecto del proceso de investigación instaurado en contra del Ms. Víctor Hugo Suárez Ortiz, docente de la institución, que fue beneficiario de licencia con remuneración total para cursar estudios de doctorado en Ingeniería en la Universidad Nacional del Litoral de Argentina, como becario de la SENESCYT, mediante Resolución No. 0326-CU-17-09-2019, el Consejo Universitario resolvió:

- a) Admitir y aceptar el informe emitido por la Comisión Especial de Investigación, en todas sus partes. En esa virtud, imponer la sanción conforme lo determina el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente.*
- b) Ratificar la declaratoria del incumplimiento de la obligación constante en el literal l) de la cláusula sexta del convenio de devengación por licencia con remuneración total suscrito entre la UNACH y el docente Víctor Hugo Suárez Ortiz; y, por consiguiente, la terminación unilateral del convenio y disponer que se realicen las actividades pertinentes para velar por los intereses de la institución.*
- c) Insistir en el cumplimiento de la disposición impartida para que la Dirección Financiera, con la asistencia de las instancias que correspondan de la UNACH, proceda a la determinación y recuperación de los valores económicos correspondientes a la licencia con remuneración total, concedida al docente Víctor Hugo Suárez Ortiz, de conformidad a la cláusula novena del convenio.*
- d) Disponer se efectúen las notificaciones correspondientes.*

Que, la Dirección Financiera, mediante oficio No. 0784-DF-UNACH-2019, presenta el informe relacionado con la liquidación por la remuneración percibida por el Ms. Víctor Hugo Suárez Ortiz, docente de la institución, que fue beneficiario de licencia con remuneración total para cursar estudios de doctorado.

El Consejo Universitario conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, autorizar a la Dirección Financiera para que proceda con la notificación al Ms. Víctor Hugo Suárez Ortiz con la liquidación económica establecida, para que con la asistencia de las instancias que correspondan de la UNACH, incluso la acción coactiva que tiene la institución, proceda a la determinación y recuperación de los valores económicos que correspondan.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Responsabilizar a la Dirección Financiera del cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

2.- COMUNICACIONES.

1.1. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0363-CU-24-10-2019:

Habiéndose procedido al estudio y análisis correspondiente de la propuesta presentada, el Consejo Universitario conforme lo estipulado por el numeral 4 del artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar en segundo debate la normativa siguiente:

- **NORMA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, REFORMA Y DEROGATORIA DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL DE LA UNACH.**

Disponer su publicación y difusión en la Gaceta Universitaria.

1.2. RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL DOCENTE DR. PABLO ENRIQUE FIERRO LÓPEZ, A LA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA No. 0291-CU-27-08-2019:

RESOLUCIÓN No. 0364-CU-24-10-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando

Que, con fundamento en el informe emitido por la Comisión Especial de Investigación designada, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0291-CU-27-08-2019, RESOLVIÓ: *sancionar al Ing. Pablo Enrique Fierro López, docente de la institución, por haber incurrido en falta grave establecida en el numeral 2, literal b), Art. 204 del Estatuto de la UNACH, mismo que establece como falta grave "Alterar la paz, la convivencia armónica de la comunidad universitaria e irrespetar a la moral y las buenas costumbres de sus miembros", con la suspensión temporal de quince (15) días sin remuneración, de sus actividades docentes.*

Que, la Resolución por la cual el Consejo Universitario impuso la sanción administrativa al Docente Pablo Enrique Fierro López, es susceptible de apelación de acuerdo a lo que establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, así como el Estatuto Institucional de la UNACH. Sin embargo, respecto al trámite correspondiente a dicho recurso, el Consejo de Educación Superior mediante el Reglamento para la Tramitación de Recursos de Apelación de las Resoluciones Sancionatorias Expedidas por las Instituciones de Educación Superior, instrumento normativo nacional que en su artículo 6 establece que el término para la presentación del Recurso de Apelación será de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación.

Que, según el reporte del correo electrónico de la Secretaría General, se evidencia que el Docente Pablo Enrique Fierro López, fue notificado con la Resolución No. 0291-CU-27-08-2019 el 02 de septiembre de 2019, por lo que a partir de esta fecha contaba con tres días hábiles para la presentación del recurso de apelación, conforme consta en el Reglamento para la Tramitación de Recursos de Apelación de las Resoluciones Sancionatorias Expedidas por las Instituciones de Educación Superior.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 172 del Código Orgánico Administrativo, establece como medio idóneo para la notificación correspondiente a los procesos que se deriven del ejercicio de la administración pública el correo electrónico; por lo tanto, de acuerdo a la norma invocada, la notificación realizada a su correo electrónico es totalmente válida y legal.

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Tramitación de Recursos de Apelación de las Resoluciones Sancionatorias Expedidas por las Instituciones de Educación Superior, determina: *"El recurso de apelación podrá interponerse por estudiantes, profesores e investigadores sancionados, mediante petición escrita ante el CES o ante la IES. En caso de hacerlo ante la IES, ésta deberá remitir el referido recurso al CES"*.

Por lo expuesto, el Consejo Universitario con fundamento en lo señalado por el Reglamento para la Tramitación de Recursos de Apelación de las Resoluciones Sancionatorias Expedidas por las Instituciones de Educación Superior, resuelve, se remita la apelación presentada por el Docente Pablo Enrique Fierro López, al Consejo de Educación Superior, conjuntamente con el expediente correspondiente, a fin de que el Máximo Organismo del Sistema de Educación Superior, se pronuncie al respecto.

1.3. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

RESOLUCIÓN No. 0365-CU-24-10-2019:

En conocimiento del proyecto presentado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, el Consejo Universitario conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar el Proyecto de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**; y, autorizar que previo a su ejecución, se realice y cumpla ante las instancias respectivas del Sistema de Educación Superior, con el trámite legal correspondiente, establecido al respecto.

Siendo las 11h08, el Sr. Rector y Presidente del HCU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría se remite a la grabación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL

Agh.